



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 18 de octubre de 2023

En San José, a las nueve horas con quince minutos del dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
18-003719-0007-CO	2023026630	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
20-009246-0007-CO	2023026631	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
20-017384-0007-CO	2023026632	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-003532-0007-CO	2023026633	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-006586-0007-CO	2023026634	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-009818-0007-CO	2023026635	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-010257-0007-CO	2023026636	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-014166-0007-CO	2023026637	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-014463-0007-CO	2023026638	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-014503-0007-CO	2023026639	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
21-014683-0007-CO	2023026640	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota las autoridades del Hospital Dr. Tony Facio Castro de lo indicado en el III considerando de esta sentencia.-
21-016365-0007-CO	2023026641	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-017114-0007-CO	2023026642	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-018291-0007-CO	2023026643	RECURSO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se reitera el cumplimiento de



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

		DE AMPARO	lo ordenado por esta Sala en la sentencia número 2021023657 de las 9:15 horas del 22 de octubre de 2021. En consecuencia se ordena a FAVIO JOSE LOPEZ CHACON, en calidad de INTENDENTE y ERICK FRANCIS SALAZAR RODRIGUEZ en calidad de Presidente Municipal de este Concejo de Distrito, ambos de la Municipalidad de Cóbano o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan a tomar las acciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se dé cumplimiento efectivo a dicha sentencia, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese.
22-000069-0007-CO	2023026644	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-011339-0007-CO	2023026645	RECURSO DE AMPARO	Se acoge parcialmente la gestión de desobediencia. Se le reitera a Mario Redondo Poveda y Paula Sanabria Mata, por su orden Alcalde Municipal y Encargada de la Oficina Gestión del Riesgo, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-021501 de las 09:30 horas del 16 de setiembre de 2022, en el sentido de que realicen las obras pertinentes a fin de que la problemática acusa por la recurrente sea solventada de manera definitiva. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.-
22-012702-0007-CO	2023026646	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-013308-0007-CO	2023026647	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-014323-0007-CO	2023026648	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de inejecución. Se reitera a Anna Katharina Müller Castro y a Álvaro Mata Leitón, así como a Juan Miguel Cerdas Chacón, por su orden ministra y directora de Infraestructura Educativa, ambos del Ministerio de Educación Pública, y director del Área Rectora de Salud Puriscal Turrubares, o a quienes ejerzan esos cargos, que deben cumplir de forma inmediata con lo ordenado en la sentencia No. 2022020398 de las 9:20 horas de 2 de setiembre de 2022, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
22-015080-0007-CO	2023026649	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia interlocutoria No. 2023025570 de las diez horas diez minutos del diez de octubre de dos mil veintitrés.
22-015651-0007-CO	2023026650	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la sentencia nro. 2022026065 de las 9:45 horas de 4 de noviembre de 2022, hasta febrero de 2024.
22-018805-0007-CO	2023026651	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-019316-0007-CO	2023026652	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
22-022047-0007-CO	2023026653	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-025178-0007-CO	2023026654	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-05514-0007-CO	2023026655	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Agréguese a sus antecedentes el escrito aportado a la Sala por medio del correo electrónico de la Sala a las 15:25 horas del 14 de febrero de 2023, por el Director General

			con recargo de la Jefatura de Psiquiatría y Cirugía del Hospital Dr. Tony Facio Castro. Notifíquese.-
22-028229-0007-CO	2023026656	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-028605-0007-CO	2023026657	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-000804-0007-CO	2023026658	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia formulada. Se reitera a quien ocupe el cargo de director general de Educación Vial, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia nro. 2023003113 de las 9:15 horas de 10 de febrero de 2023. Se ordena la apertura de un procedimiento administrativo al Ministro de Obras Públicas y Transportes en contra del Director General de Educación Vial, por el incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 2023003113 de las nueve horas quince minutos del diez de febrero de dos mil veintitrés. Notifíquese.
23-015071-0007-CO	2023026659	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-015402-0007-CO	2023026660	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Archívese el expediente.
23-015790-0007-CO	2023026661	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
23-016228-0007-CO	2023026662	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia formulada. En consecuencia, se reitera a Karen Rodríguez Segura y Pablo Abel Mora Leiva, por su orden directora general y jefe del servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia nro. 2023019651 de las 9:30 horas de 11 de agosto de 2023. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Karen Rodríguez Segura y Pablo Abel Mora Leiva, por su orden directora general y jefe del servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Notifíquese.
23-019553-0007-CO	2023026663	RECURSO DE AMPARO	Desglócese el escrito recibido por el despacho a las 09:12 horas del 16 de octubre de 2023, a los efectos de que sea tramitado en el expediente nro. 23-018891-0007-CO.
23-020140-0007-CO	2023026664	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se acoge la gestión de desobediencia. En consecuencia, se reitera a Sarita Villegas Fernández, en su doble condición de directora a.i. y representante del Consejo Interdisciplinario de la unidad de atención integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia nro. 2023021525 de las 11:45 horas de 30 de agosto de 2023. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese esta resolución a Sarita Villegas Fernández, en su doble condición de directora a.i. y representante del Consejo Interdisciplinario de la unidad de atención integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
23-021844-0007-CO	2023026665	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-022094-0007-CO	2023026666	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

			esta Sentencia, se le realice la cita de valoración al tutelado. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-022399-0007-CO	2023026667	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea de Brigard, bajo ese mismo orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada, a saber, el 28 de noviembre de 2023, se le realice la cita de valoración al tutelado en el Servicio de Cirugía, tal como se indicó bajo juramento y se determine el tratamiento médico a seguir. Además, de ser necesario, deberá coordinarse su atención médica con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
23-022429-0007-CO	2023026668	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito incorporado en el expediente electrónico el 13 de octubre de 2023, a los efectos de que, en los términos del considerando III de este pronunciamiento, sea tramitado como un asunto nuevo.
23-022627-0007-CO	2023026669	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia n.º 2023-025826 de las 9:15 hrs. del 11 de octubre de 2023, para que, en adelante, se lea de la forma indicada en el considerando ÚNICO de esta sentencia. Corrijanse los correspondientes registros electrónicos. Notifíquese esta resolución junto a la mencionada sentencia No. 2023-025826.
23-022636-0007-CO	2023026670	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Guillermo Mendieta Ramírez, Director General a.i. y al Dr. Ruddy Canales Vargas, Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que la tutelada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en la Especialidad de Ortopedia de ese Hospital dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-022797-0007-CO	2023026671	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
23-022979-0007-CO	2023026672	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Wilburg Alonso Díaz Cruz, gerente médico a.i., y Ricardo Pérez Gómez, coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Priscila Balmaceda Chaves, directora general, y a María del Rosario González Morera, jefe de Farmacia y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], del tratamiento prescrito de "Lenvatinib", en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dra. Amy Mora Brenes, del Servicio de Oncología Médica del Hospital San Vicente de Paúl, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el Dictamen Médico Legal No. 2023-0007689 del 12 de octubre de 2023. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
23-023178-0007-CO	2023026673	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director General, Dr. Ruddy Canales Vargas, en su condición de Jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que el recurrente [NOMBRE 001], sea valorada en el Servicio de Oftalmología del hospital accionado en la fecha que se ha programado, 22 de noviembre de año en curso. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
23-023230-0007-CO	2023026674	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Buján González, en su condición de director médico del Centro Nacional de Imágenes Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que de forma inmediata gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la sentencia, a la amparada se le efectúe la resonancia magnética prescrita y se ponga a disposición del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia el resultado correspondiente. Asimismo, se ordena a Taciano Lemos



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

			Pires y Katherine Escoe Bastos, por su orden director general y jefa a.i. del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de forma inmediata giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas para que dentro de los SIETE DÍAS posteriores a la realización de la resonancia magnética, la tutelada sea valorada junto con el resultado del estudio y se defina el plan de manejo por seguir, según el criterio de la médica tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-023508-0007-CO	2023026675	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Alberto González Méndez, director a.i. y Presidente del Consejo Interdisciplinario de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para se realice la valoración extraordinaria al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el 26 de octubre del año en curso, según se indica en el informe y se le notifique lo resuelto. Lo anterior, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
23-023557-0007-CO	2023026676	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, director general del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe ese cargo que adopte las medidas necesarias para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la parte amparada la cirugía que requiere, previo cumplimiento de los requisitos médicos, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otras causas médicas ajenas a la examinadas en este asunto no lo impiden. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-023595-0007-CO	2023026677	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-023598-0007-CO	2023026678	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Jorge Arauz Chavarría, bajo ese mismo orden Director General a.i. y el Jefe del Servicio de Cardiología ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, para que: 1) Los exámenes prescritos—Ecocardiograma y prueba de



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

			Hulter- al tutelado le sean practicados dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia; y, 2) Se mantengan las citas de valoración del paciente en el Servicio de Psiquiatría, para el 6 de noviembre de 2023; y, en el Servicio de Fisiatría, para el 9 de enero de 2024, de ese nosocomio, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota.-
23-023729-0007-CO	2023026679	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de director general del Hospital Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la parte amparada se le practique la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Asimismo, si fuere necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-023823-0007-CO	2023026680	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
23-023827-0007-CO	2023026681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.-
23-023884-0007-CO	2023026682	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General, y a Jorge Arauz Chavarría, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el 16 de noviembre de 2023 se le practique al amparado la cita con el fin determinar la conducta de valoración preoperatoria de cadera que tiene programada en el Servicio de Cardiología de ese centro médico. En caso que el médico tratante



			<p>disponga la realización del examen de eco-estrés que se demanda en el escrito de interposición, deberán las autoridades médicas recurridas tomar las acciones necesarias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de esa valoración, se le practique al usuario el examen en cuestión. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.-</p>
23-024041-0007-CO	2023026683	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y Ruddy Canales Vargas, por su orden director general y jefe de la sección de Cirugía y de la especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del marco de sus respectivas competencias para que, efectivamente el 05 DE DICIEMBRE DE 2023, fecha indicada en el informe rendido a la Sala, se valore a la tutelada en el servicio de Oftalmología de ese hospital. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal consigna nota. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
23-024046-0007-CO	2023026684	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director General del Hospital Max Peralta Jiménez o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la intervención requerida por el paciente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas consignan nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-</p>
 4055-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2024 15:13:19	2023026685	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso; y, en consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y María Daniela Rivera Monge, bajo ese mismo orden Director General y el Jefe del Servicio de Oftalmología ambos del Hospital. Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus</p>

			lugares ejerzan tales cargos, que adopte las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, la parte amparada sea valorada en el servicio recurrido. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-024068-0007-CO	2023026686	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez y a Ruddy Canales Vargas, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe de la Sección de Cirugía y la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado [NOMBRE 001] le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea, el 21 de noviembre de 2023, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
23-024081-0007-CO	2023026687	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director General, y a Marvin Yglesias Rosales, en su condición de Director a.i. Centro de Cáncer Gástrico y Cx General, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos pre-operatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

			epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
23-024122-0007-CO	2023026688	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anner Angulo Leiva y Martín Reyes Salinas, por su orden director general y jefatura del servicio de Ginecología, ambos del Hospital La Anexión, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes y realicen las gestiones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que, dentro del plazo máximo de SEIS MESES contado a partir la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por la tutelada, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos pre-operatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota. La magistrada Garro Varga salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-024150-0007-CO	2023026689	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Juan Carlos Alvarado Marín, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio Vasculár Periférico, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente [NOMBRE 001] se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
23-024172-0007-CO	2023026690	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Marvin Antonio Palma Lostalo, en calidad de director general, y la Dra. Priscilla Piña Madrigal, en condición de jefa de Ortopedia y otros, ambos funcionarios del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen sus



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

			cargos, que adopten las previsiones necesarias para que la cirugía le fue programada a la amparada para el 14 de noviembre de 2023, efectivamente tenga lugar en esa fecha, siempre y cuando no existan razones de orden médico que lo desaconsejen. Se les advierte a dichas Autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-024206-0007-CO	2023026691	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Gilberto Reyna Waldron, bajo ese mismo orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía Plástica y Unidad de Quemados, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cita de valoración al tutelado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
23-024234-0007-CO	2023026692	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefatura de Cirugía/Urología, ambos del Hospital Tony Facio Castro, que, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado en el Servicio de Urología del hospital recurrido, le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-024240-0007-CO	2023026693	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena quienes se desempeñen como director médico y jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que adopten las previsiones necesarias para que se le agende a la amparado una cita en el Servicio de Neurocirugía en el término improrrogable de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se les advierte a dichas Autoridades, o a quienes



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

			ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
23-024316-0007-CO	2023026694	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto al Servicio de Cardiología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Marco Siles Varela, por su orden director general y jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de forma inmediata a la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario dentro del marco de sus competencias respectivas para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada por un especialista en Cardiología de ese centro médico y se defina el plan de manejo por seguir en atención de su padecimiento, según el criterio del médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-024326-0007-CO	2023026695	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marvin Yglesias Rosales, en su condición de Director a.i. del Centro de Cáncer Gástrico y Cirugía General y a Guillermo Mendieta Ramírez, en su condición de Director General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le realice la cirugía pendiente a la persona tutelada para su padecimiento de cálculo de vesícula biliar sin colecistitis, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas no requiera otro tipo de atención. Asimismo, deberán comunicarle la fecha y hora de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas consignan nota. El magistrado Rueda Leal consigna nota.-
23-024384-0007-CO	2023026696	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Wilburg Alonso Díaz Cruz y Ricardo



Documento firmado digitalmente

30/01/2024 15:13:18

			<p>Pérez Gómez, por su orden gerente médico a.i. y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias respectivas, a fin de que, de manera INMEDIATA a partir de la notificación de esta sentencia, se amparada se le brinde el medicamento "USTEKINUMAB" en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.</p>
23-024393-0007-CO	2023026697	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente por la falta de referencia a la Clínica del Dolor por el Hospital San Juan de Dios y por la cita en el Servicio de Oftalmología en la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General y a Jorge Badilla Corrales, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del del Hospital San Juan de Dios y a Blanca Velásquez Chávez, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las respectivas órdenes, según corresponda, para que en un plazo no mayor a CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le expida la referencia a la paciente a la Clínica del Dolor correspondiente según su área de adscripción. Además, que la tutelada sea valorada el 08 de diciembre de 2023 en el Servicio de Oftalmología de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, tal como fue informado a esta Sala. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.</p>
23-024434-0007-CO	2023026698	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Jenny Arias Ocampo, Directora General a.i y Yorlenny Elizondo Guerrero, Jefa de Consulta Externa, ambas del Área de Salud de Coronado, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice el ultrasonido en la fecha indicada a esta Sala (30 de octubre de 2023), todo bajo estricto criterio del médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

			la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
23-024448-0007-CO	2023026699	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-024463-0007-CO	2023026700	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dispuesto en el considerando IV de la presente sentencia. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Garro Vargas pone nota.
23-024573-0007-CO	2023026701	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
23-024593-0007-CO	2023026702	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso; y, en consecuencia, se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Melissa Jiménez Morales, bajo ese mismo orden Directora General y la Jefa del Servicio de Cirugía ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, el amparado sea valorado en el servicio recurrido. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-024594-0007-CO	2023026703	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 8 de noviembre de 2023 –tal y como fue programado–, al tutelado se le practique el examen prescrito en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños



			y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
23-024601-0007-CO	2023026704	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y, a Carolina Jiménez Jiménez, en sus calidades respectivas de Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan, coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía prescrita al amparado, previo cumplimiento de los requisitos médicos, así como bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando por variación de las circunstancias del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
23-024621-0007-CO	2023026705	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso SIN ORDENAR la libertad del tutelado, solo en lo que respecta a la demora del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela en resolver el incidente de queja y, en cuanto al CAI Terrazas, en lo referente a la participación en el proceso de drogodependencia. Se ordena a Odilie Robles Escobar, en su condición de Jueza de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo las actuaciones necesarias y coordine lo pertinente para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva el incidente de queja planteado por el recurrente y se notifique lo que en Derecho corresponda. Se ordena a Diana Vargas Jiménez, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional (CAI) Terrazas, así como a quien funja de Presidente del Consejo Técnico Interdisciplinario del centro de reclusión, que lleven a cabo las actuaciones necesarias y coordinen lo pertinente para que el tutelado sea incluido en el proceso de drogodependencia durante el primer semestre del año 2024. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
23-024646-0007-CO	2023026706	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María del Carmen Chacón Castillo, en su condición de directora general del Hospital de Guápiles, o quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado se le practique la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

			emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
23-024671-0007-CO	2023026707	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Consecuentemente, se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Director General y a John Mora Chavarría, en mi condición de Coordinador del Servicio de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva, ambos personeros del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario para que el amparado [NOMBRE 001] sea atendido el 26 de octubre 2023 -fecha indicada a esta Sala- y se le realice el examen prescrito por su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrados Garita Navarro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
23-024676-0007-CO	2023026708	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-
23-024734-0007-CO	2023026709	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General, o a quien en sus lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le otorgue cita a la tutelada, con el médico especialista en Oncología, a fin de que sea valorado el resultado del TAC, y se determine el tratamiento médico a seguir. Asimismo, deberá comunicarle la fecha y hora de tal cita. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de Sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal pone nota.
23-024773-0007-CO	2023026710	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
23-024840-0007-CO	2023026711	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Wendy Blanco Donaire, Jueza tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de esta sentencia, finalice el



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19

			procedimiento de recopilación de documentos del expediente y se proceda a dictar sentencia en el incidente interpuesto por el tutelado. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
23-025059-0007-CO	2023026712	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso.

A las trece horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
30/01/2024 15:13:19